Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0186

Situación de las mujeres y las niñas en Afganistán tras la adopción por los talibanes del Código de Procedimiento Penal para los Tribunales

Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de mayo de 2026, sobre la situación de las mujeres y las niñas en Afganistán tras la adopción por los talibanes del Código de Procedimiento Penal para los Tribunales (2026/2737(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Afganistán,

– Vistos el artículo 150, apartado 5, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que, desde la toma ilegal del poder por parte de los talibanes en 2021, las mujeres y las niñas afganas han sido objeto de persecución sistemática a través de más de ciento cincuenta edictos, lo que les ha privado de la educación tras acabar la educación primaria, el empleo, la justicia, la libertad de circulación, la atención sanitaria y la vida pública;

B. Considerando que, en 2026, los talibanes adoptaron el Código de Procedimiento Penal para los Tribunales (en lo sucesivo, «Código»), que tipifica como delito la crítica a las autoridades y concede a los jueces una amplia potestad discrecional;

C. Considerando que el Código socava los derechos de las mujeres al legalizar la violencia doméstica, criminalizar a las mujeres que buscan protección frente a los abusos, institucionalizar el castigo corporal equiparable a la tortura, admitir la esclavitud, permitir dictar la pena capital sin las garantías de un juicio justo, conceder a los maridos autoridad discrecional para castigar a las esposas por desobediencia, someter a las mujeres que abandonan el islam a penas de prisión indefinidas e institucionalizar la discriminación basada en el género, la religión y la posición social; que en el Código no se prevé derecho alguno a una representación legal ni protección frente a confesiones forzadas, y que la destitución de las fiscales, juezas y abogadas deja a las mujeres sin vías de recurso, en violación

de las obligaciones de Afganistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio sobre la Esclavitud;

D. Considerando que los talibanes han aumentado de manera notable los castigos corporales y flagelaciones públicos, lo que también han sufrido al menos ciento setenta mujeres en 2025;

E. Considerando que el régimen talibán ha institucionalizado la persecución de género y el *apartheid* de género; que la Corte Penal Internacional (CPI) emitió órdenes de detención contra Ajundzada y Haqani por el crimen contra la humanidad de persecución en razón del género;

1. Condena enérgicamente el Código; pide al régimen talibán que lo derogue con carácter inmediato;

2. Declara que el régimen talibán ha institucionalizado la esclavitud, el *apartheid* de género y el matrimonio infantil; pide al Consejo y a la Comisión que denuncien este hecho en todos los compromisos diplomáticos y que apoyen su reconocimiento como crímenes contra la humanidad en el tratado que se propone sobre crímenes contra la humanidad;

3. Solicita que se ponga fin de inmediato a los castigos corporales, flagelaciones y ejecuciones públicos, y que se levanten todas las restricciones impuestas en la vida pública a las mujeres y las niñas, las personas LGBTQ+, las minorías religiosas y otros colectivos vulnerables;

4. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que defiendan el no reconocimiento y la no normalización de los talibanes, en consonancia con los cinco criterios de referencia del Consejo; lamenta la decisión de invitar a los talibanes a Bruselas y pide que se presione a los talibanes para que restauren los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres y las niñas; reitera su pleno apoyo a las órdenes de detención de la CPI e insta a los Estados miembros a que las ejecuten;

5. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que apoyen el mecanismo de investigación creado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

6. Pide al Consejo que haga extensivas las sanciones de la Unión de alcance mundial en materia de derechos humanos, incluidas la prohibición de viajar y la inmovilización de activos, a los dirigentes talibanes responsables de la persecución de las mujeres y las niñas;

7. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que doten de mayor ayuda humanitaria a quienes combaten la hambruna en Afganistán y a las defensoras de los derechos humanos, las jueces, las abogadas,

las periodistas, las activistas y las organizaciones dirigidas por mujeres de Afganistán, y a que velen por que la ayuda llegue de forma segura a las mujeres y las niñas afganas;

8. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y vicepresidenta de la Comisión, a los Estados miembros, a las Naciones Unidas y a las autoridades *de facto* afganas.